

ORDENANZA NÚM. 32**SERIE 2025-2026****ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA PARA CONFIRMAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SRA. YAZIRA M. CUMBA SANTOS, AL PUESTO DE AUDITORA INTERNA DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIDRA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en el Artículo 1.018, inciso (z) establece que “[e]l alcalde será la máxima autoridad de la rama ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”. Así también, se establece que alcalde podrá “[e]jercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier por cualquier ley, ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo”.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley 107, ante, establece que La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas. El inciso (b) indica que se podrá “[c]onfirmar los nombramientos de los funcionarios municipales, de los oficiales municipales y miembros de juntas o entidades municipales cuyos nombramientos estén sujetos a la confirmación de la Legislatura Municipal, por disposición de esta o cualquier otra ley”. Además, el inciso (c) indica que la legislatura podrá “[a]probar por ordenanza los puestos de confianza del municipio, conforme las disposiciones de este Código”.

POR CUANTO: La Ley 107, ante, en su Artículo 2.004, dispone que “[l]os candidatos a directores de unidades administrativas y otros que disponga este Código deberán cumplir preferiblemente, pero no se limitarán a, los requisitos mínimos de un Bachillerato en la especialidad o área para la cual se le considera, excepto el reclutamiento del Auditor Interno”.

POR CUANTO: El Artículo 2.006 de la Ley 107, establece que el puesto de Auditor Interno deberá poseer un grado de Bachillerato en Administración de Empresas con especialidad en contabilidad de una institución universitaria acreditada y por lo menos tres (3) años de experiencia, dos (2) de estos tres (3) años en auditoría, preferiblemente en el sector gubernamental, que le cualifiquen para desempeñarse en el área de contabilidad y en la de auditoría; que goce de buena reputación en la comunidad y reúna aquellos requisitos que se dispongan en el plan de clasificación de puestos que apruebe la Legislatura Municipal. Estos no podrán ser empleados de confianza ni podrán prestar sus servicios por medio de contratación gubernamental. El Auditor Interno será nombrado por el Alcalde, y su nombramiento requerirá la confirmación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: En consideración con lo dispuesto en el referido Artículo 2.006, aun cuando el puesto de Auditor Interno no es un puesto dentro del servicio de confianza, no dirige alguna unidad administrativa del Gobierno Municipal de Cidra y que dicho puesto está sujeto a las áreas esenciales al Principio de Mérito, se requiere la

a las áreas esenciales al Principio de Mérito, se requiere la confirmación de la Legislatura Municipal. A estos fines, el Alcalde del Municipio de Cidra, Hon. Delvis J. Pagán Clavijo, sometió para confirmación ante esta Legislatura Municipal el nombramiento de la Sra. Yazira M. Cumba Santos, al puesto de Auditora Interna de la Oficina de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Cidra. Cabe señalar, que la Sra. Cumba, mediante la Ordenanza Núm. 25, Serie 2024-2025, había sido confirmada para ocupar el puesto de Directora de Auditoría Interna dentro del servicio de confianza. Sin embargo, ante la necesidad del servicio, Alcalde determinó necesario designar a la Sra. Cumba como la Auditora Interna y siendo ambos puestos diferentes, someter el nuevo nombramiento a la confirmación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Artículo 2.004 inciso (c) de la Ley 107, establece que en la consideración de los nombramientos de que requieren la confirmación de la Legislatura Municipal, la facultad de dicho Cuerpo estará limitada a evaluar:

1. Si el candidato propuesto cumple con los requisitos de preparación académica o experiencia, o una combinación de ambas, según se haya establecido para el puesto mediante este Código, el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución Uniforme vigente en el municipio, por ordenanza o resolución.
2. No haber sido convicto de delito grave o delito menos grave que implique depravación moral.
3. No haber sido destituido de cargo o empleo por conducta impropia en el desempeño de sus funciones.
4. No haber sido declarado mentalmente incapacitado por un tribunal competente.

POR CUANTO: A tales efectos, los miembros de esta Legislatura Municipal tuvieron ante sí y evaluaron los documentos de personal que acreditan el cumplimiento de los requisitos para que la Sra. Yazira M. Cumba Santos, ocupe el puesto de Auditora Interna de la Oficina de Auditoría Interna del Municipio de Cidra, de conformidad con las disposiciones del Código Municipal y del Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera del Municipio de Cidra.

POR CUANTO: En vista de lo antes expuesto resulta necesario que esta Legislatura Municipal confirme el nombramiento de la Sra. Santiago para que ocupe el puesto de Auditora Interna, según lo antes expuesto.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

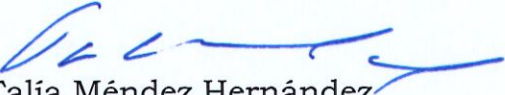
SECCIÓN 1RA: Por la presente se confirma el nombramiento de la Sra. Yazira M. Cumba Santos, al puesto de Auditora Interna como parte de la Oficina de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Cidra, ya que dicha funcionaria cumple con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 3RA: Por la presente se deroga toda ordenanza y resolución anterior que pueda estar en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA: Copia fiel y exacta de esta Ordenanza le será enviada al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), Departamento de Estado, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,
PUERTO RICO, HOY 29 DE ENERO DE 2026.


Talía Méndez Hernández
Presidenta Legislatura Municipal


Dayamara Casillas Vicente
Secretaría Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO
HOY 4 DE ENERO DE 2026


Hon. Delvis Pagán Clavijo
Alcalde

****CERTIFICACIÓN****

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 32, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria, Reunión Núm. 02 Serie 2025-2026 en la noche del **29 de enero de 2026**.

Que dicha **Resolución** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Julio J. Rojas Cruz
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. Sonjea M. Montalvo Colón
Hon. Juan F. Fernández Meléndez
Hon. Alexandra I. Reyes López

Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Félix A. Falcón Rivera

AUSENTES: *Hon. Jeannette Torres Negrón- Excusada*

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **4 de febrero de 2026**.



Dayamara Casillas Vicente
Secretaria de la Legislatura Municipal